



Riohacha D.T.C., 25 de marzo de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FRANCISCO ANTONIO GIRALDO BARRIENTOS
DEMANDADO:	HABLIK JOSE SE LA HOZ PICHÓN Y OTRO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-003-2020-00170-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo el escrito presentado por el doctor LUIS ANGEL SIOSI ESCUDERO, apoderado judicial de los demandados señores HABLIK JOSÉ DE LA HOZ PICHÓN e ISABEL MANAURE BRUGES ACOSTA, presenta excepciones de las cual se dará el trámite dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

En este sentido, se

RESUELVE

PRIMERO.- CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones presentadas por la parte demandada, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- TÉNGASE al doctor LUIS ANGEL SIOSI ESCUDERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.095.474 y portador de la Tarjeta Profesional No. 260.834 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandados, conforme a lo preceptuado en el artículo 73 y ss. del C. G. del P.

TERCERO.- Una vez vencido el término de traslado, pásese el presente expediente para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430d0f40156c03a632069a290ad45a1d6ca48350c6cc3462a1e18afdf7fe5eb**

Documento generado en 25/03/2022 09:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>